

Por un Derecho a la Salud en el Trabajo Real y Efectivo en Instituciones Penitenciarias

Este año 2023 coinciden el vigésimo aniversario de la declaración oficial del 28 de abril y la aprobación en la última Conferencia de la OIT de los entornos laborales seguros y saludables como uno de sus cinco principios y derechos fundamentales, con un momento crítico de la prevención de riesgos en España.

El trabajo en las Instituciones Penitenciarias tiene un nivel de exigencia elevado, al tratarse de una organización cerrada, y tiene unas relaciones laborales con acento propio muy en sintonía con esta circunstancia, marcadas además por la interacción con personas privadas de libertad contra su voluntad.

Existe un abanico de riesgos numerosos que no siempre cuentan con los mecanismos preventivos adecuados y que tienen unos efectos nocivos que menoscaban la salud y tienen relación directa sobre la expectativa vital del personal penitenciario.

En las Instituciones Penitenciarias españolas **se producen más del 80% de las agresiones físicas más graves de toda la Administración General del Estado**. Además se han incrementado exponencialmente y la respuesta preventiva a cientos de empleados y empleadas víctimas de esta falta preventiva es tratar de difuminar sus agresiones.

La Administración General del Estado trata de justificar su responsabilidad en la falta de protección frente a los riesgos y sus consecuencias de las agresiones al personal penitenciario bajo el pretexto de salvaguardar la política de seguridad del Estado, cuestión sobradamente demostrada que nada tiene que ver con que el personal penitenciario tenga los derechos de prevención.

En este contexto **la prevención de riesgos laborales es la primera víctima de una política penitenciaria** basada en la falta de participación del personal y en su exclusión de medidas preventivas activas, con consecuencias que reflejan los datos de la vigilancia de la salud, con un progresivo incremento de alteraciones hepáticas, musculoesqueléticas, diabetes, hipertensión u obesidad.

La respuesta de los gestores penitenciarios frente a los riesgos laborales está basada en el ocultamiento y en la negación de los mismos, a lo que contribuye un servicio de prevención dependiente jerárquicamente del departamento de personal, lo que conlleva que se manifiesten descontroladamente, y en ascenso, las consecuencias de una política preventiva deficiente frente, una población laboral envejecida, un nivel muy elevado de violencia en el trabajo, de los efectos perniciosos de los riesgos psicosociales, de los riesgos biológicos, de la siniestralidad, de la mala organización del trabajo en turnos y horarios.

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es





servicios a la ciudadanía
instituciones penitenciarias sae

sector de la administración
general del estado
sección estatal de
instituciones penitenciarias

En torno al 60% del personal penitenciario desarrolla su actividad profesional en periodos de turnos, con, mañanas, tarde y nocturnidad incluida dentro del mismo turno, en el caso de las noches en condiciones de aislamiento laboral.

El trabajo a turnos se ha relacionado con diversos trastornos en la salud de los trabajadores, como alteraciones del ciclo de sueño y vigilia, fatiga, modificaciones de la libido, astenia física matutina y también psíquica, trastornos del estado de ánimo, somáticos y gastrointestinales. Algunos autores plantean que existe una interacción entre el sueño y el sistema inmune, de forma que la interrupción o reducción del sueño podría influir desfavorablemente en el adecuado funcionamiento de éste.

La nocturnidad deriva en factores de riesgo que no sólo afectan al ámbito fisiológico, sino que también lo hacen en el psicológico y social, creando la necesidad de establecer políticas de salud que permitan disminuir los factores de riesgo que recaen sobre los empleados y empleadas públicas.

El turno nocturno tiene unas afecciones distintas entre unas y otras personas, y sí que es cierto que se ha comparado una **mejor adaptación por parte del personal joven que en los trabajadores de mediana edad,** es decir el aumento de los efectos negativos en este tipo de turnos van de la mano con el incremento de la edad.

La Agencia Internacional para la Investigación del Cáncer (IARC) ha clasificado el "**trabajo por turnos que involucra la alteración circadiana**" como un "**probable carcinógeno humano**" (**Grupo 2A**). En una revisión sistemática sobre la posible relación entre el trabajo nocturno por turnos y el riesgo de cáncer de mama o próstata, los expertos concluyen que "**un 62,5% de los estudios han encontrado asociación entre el trabajo nocturno y el riesgo de padecer cáncer de mama y de próstata.**"

Este 28 de abril es necesario abrir las puertas de las prisiones a la prevención de riesgos laborales, que el derecho constitucional a la salud sea un derecho personal e inalienable que defina la política preventiva de la Administración Penitenciaria y evitemos que las enfermedades laborales y las muertes prematuras sean silenciadas por una organización del trabajo que devora personas y acorta vidas.

Madrid, 28 de abril de 2023

Sección Estatal de CCOO en IIPP

Sección Sindical Estatal de IIPP CCOO

Juan de Vera, 8-10, CP: 28045 Madrid

Tfno. 91 5301556

www.prisiones.ccoo.es

<http://www.facebook.com/PRISIONES.CCOO>

@CCOO_Prisiones

seccionestataliipp@fsc.ccoo.es

